

Mad. 7. de Junio de 1786.

t

(60)

Señores

D. Medina

D. Escobar.

D. Camet.

Informe al Consejo

en la forma acordada.

Coroulla

Asno y remuerto en 12 de
junio

Concha

de 26 de

Mayo proximo de ha

comunicado al Consejo

la R^l Oⁿ de S^lta que dice

ari.

Yo el Rey

de pongo todo lo medior

posible para conservar

la salud de mis Pueblos,

é informado de lo mucho

que padecen los del Reyno

de Aragon, con enter

medades epidemicas

de algunos años a esta

parte; se ha servido

nombrar al D. D. An

tonio Arce por Visita

dox é Inspector de

epidemicas de dho Reyno,

en atencion a su merito

ya las Pruebas que ha
ndado de inteligencia con
el metodo de curaxlas

señalandole Ser Dore-

mil r.^o de vellon de oueldo

anual que se le han de

pagar de los sobxantes

de aquellos Propios y

Arbitrios prorrateados

entre todos sus Pueblos,

con la facultad de que

en las casos de esta

blecer la salud publica

mande a los Medicos,

Cirujanos, y Odonticos

rios del mencionado

Reyno en todo lo con

ducente a estos asuntos

en los quales, y en las

precauciones que

ougiere le han de

obedecer tambien

„todas las Justicias. Y
„el mismo Ased debexa
„pasar a los lugares in-
„fector siempre que se
„estime combeniente
„por los Capitanes y Co-
„mandantes generales
„como lo han hecho hasta
„aqui, lo que podria ha-
„cer igualmente la Junta
„de Sanidad. Lo paxi
„cipo a V. S. y de oñ de ser
„para que noticiandolo al
„Consejo expida este lar-
„guia haciendo que se
„pague dho sueldo desde
„primero de este mes, en la
„intelig^a. de que lo aviso a
„al Intendente, y al Ca-
„pitan gen^l. de etragon
„para su mas puntual cum.

implinto Dios que a v s y.
m. a. s. el Pardo 26 de oct.
de 1786: el Conde de flo-
ridablanca: 5.º Conde
de Campomanes.

El Consejo en
su vista, y de lo expu-
esto por el s.º fiscal: ha
resuelto que el Proto-
Medicato informe
p.ª mi mano que reglas
deveran prescribirse
en beneficio de la sa-
lud publica, y libentad
del enfermo para
su curacion, y estable-
cimiento del Hista-
dor, e Inspector de
epidemias en el
Reyno de Aragón

con todo lo demas que
sele ofrezca en el asunto
para tomar enmienda
la prohib^a que convenga
Ya efecto de que Vn^d
lo haga presente en
el referido R^o Proto-
Medicato para que
disponga su cumplim.
solo participe a Vn^d
de oñ del Consejo: y
de necio de esta me
dara Vn^d aviso p^a
pasarlo a noticia.

Dios que a Vn^d
m^d de. de. 27 de
Abril de 1786.

J. N. Ant. R. cas
y Penetaz

J. N. Ant. c. cedina.